



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1123/2024

AUTORIZA TOMA DE LA CUOTA N° 51 Y 52 DEL FONDO PERMANENTE

VISTO:

La posibilidad de obtener recursos a través del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, destinado a solventar el pago de sueldos,

CONSIDERANDO:

La necesidad de hacer frente a los gastos de salariales del mes enero de 2024;

Que sería de vital importancia contar con la ayuda ofrecida por el gobierno provincial para solventar lo expresado precedentemente;

Que se encuentran disponibles del mencionado Fondo las cuota N° 51 y 52 por un valor total de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00) cada una;

Que para acceder a dicho programa se hace necesaria la autorización a través de una ordenanza dictada al respecto para la toma de dicho crédito;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1123/2024

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el programa de Ayuda Económica para reforzar los fondos destinados a solventar pagos de gastos salariales previstos para el mes de enero del corriente año.

ARTICULO 2°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos: cinco millones (\$ 5.000.000,00) con destino a: Ayuda Económica para reforzar los fondos destinados a solventar pagos salariales del mes de enero de 2024.

ARTICULO 3°.-FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en pago del crédito préstamo o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda al fondo que le otorgue dicho préstamo o la garantía de la coparticipación que



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



usualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley Nº 8663, o la que, en el futuro la sustituya o la modifique, hasta la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00) durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

ARTICULO 4º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que en merito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

ARTICULO 5º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que cede en ejercicio de la facultad del artículo 4º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTICULO 6º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal tendrá la obligación de informar a este CONCEJO DELIBERANTE y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, sobre el destino de los fondos y al mismo tiempo y ante los mismos organismos que correspondan, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3º de esta Ordenanza.

ARTICULO 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a diecinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro”

Promulgada por:

Decreto Nº 009/2024

De fecha: 22/01/2024


RUBÉN DEPIANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO VILLA SANTA ROSA




MARTI GRACIELA SANCHE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Villa Santa Rosa